



SELLO QVARTO, VEIN-
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
SENTA Y SEIS.

quesaliéren ^{to} Electos Vepongan en p^oresión.
Vbiotas las dhas Certificación, y Carta en p^o
este Ayuntamiento. Obedezio con el ^{to} respecto
al dho dho Real Decreto, y en quanto a su
ejecuzion y practica vedio lo siguiente.

1.^o - El Sr. D. Diego María Carrero Real. Dijo ve
cumpla y guarde dho decreto Real, y que en
substitud ^{to} el Sr. Alc. con la asistencia que se
expresa haga la nueva recepcion de votos q
se manda, Excluyendo a D. Manuel Chico y
a D. Alonso Carrero Juor, y a otros en quien
es concurriran las circunstancias que enes

2.^o - El Sr. D. Jose Ant. de Gongora Ten. de Rep.
y procurador Vindico qral Dijo: Se cumpla
guarde y ejecute dho Real auto, y en substit
tud quando llegue el caso de practicar la
nueva recepcion de votos, que se prohibe
no es les xeriba voto a los nominados D.
Manuel Chico, y D. Alonso Juor, por con
currir en los visodhos la cualidad de ser
yndividuos de este Ayuntamiento. Siendo como
son actuales tenientes de Repidores, como
tambien tener los visodhos parentes co
dentro del cuarto grado con algunos de
los capitulares de dho Ayuntamiento, por lo que
dixiéndole a este fin el Pedim. de que se pro
sentado en dho Real Acuerdo por el Sr.
D. Joseph Luis Sanz Exponiendo en el

